

AYUNTAMIENTO
DE
MACHARAVIAYA
(MALAGA)

D. ANTONIO CAMPOS GARIN, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de
MACHARAVIAYA (MALAGA)

DECRETO

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico de 2.021, con base en los Presupuestos y Estados de previsión a que aluden los artículo 164 a 167 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por RDL 2/2.004, de 5 de marzo.

Sométase a informe del Sr. Interventor, para su posterior remisión al Pleno, en unión de los anexos y documentos a que hacen referencia los artículos 165 y 166 del TR de la citada Ley .

En Macharaviaya, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE:

ANTONIO CAMPOS GARIN (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 15cck4e932b51da776a5a3054c8a0283e4



ANGEL LÓPEZ RUBIO (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 8846e687eeb206027465d0c4b1be3a88a



Cód. Verificación: 5WCBW54206FT27E5ENZK95CT4M | Verificación: <https://macharaviaya.es/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

INFORME DE SECRETARIA

El funcionario que suscribe a la vista del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2.021 formado por el Sr. Presidente , informa al respecto lo siguiente :

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— El artículo 4.1.B. 2º del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Ley 11/2.020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.021

SEGUNDO.- Modelo aplicado :

Aunque el Artículo 10.(Clasificaciones aplicables a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, establece que las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de área de gasto y artículo, de acuerdo con las clasificaciones que se establecen en los anexos I, III y I (modelo simplificado) , se ha confeccionado siguiendo el modelo de régimen normal.

En todo caso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales los presupuestos y sus liquidaciones con el nivel de detalle con el que los hubieren presentado y aprobado.

TERCERO.- El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá DECRETO de Alcaldía , que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

[En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].



B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.021 se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos .

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma*.

QUINTO.- Recursos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Macharaviaya (Málaga) a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
MACHARAVIAYA
(MALAGA)

ANGEL LOPEZ RUBIO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento
de Macharaviaya (Málaga)

INFORME DE INTERVENCION

El Interventor que suscribe, en cumplimiento del artº 4.1.b.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ,

Examinado el Presupuesto General de ésta Entidad para el ejercicio económico de 2.021, formado por la Presidencia, informa:

Que el Presupuesto está integrado únicamente por el Presupuesto de la propia Entidad Local.

Que ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2.004, de 5 de marzo,

Que contiene los documentos y requisitos a que aluden los artículos 164, 165 y 166 del TR de la citada Ley.

Que al mismo se le adjuntan como anexos los siguientes documentos efectuado en hojas de cálculo :

- Informe de estabilidad presupuestaria (anexo I) que establecen los arts. 19,20 y 21 del Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación para las Entidades Locales : Cumple
- Informe de Ahorro Neto (Anexo II) : Cumple.

En conclusión informo que el Presupuesto General ha sido confeccionado observando las prescripciones legales aplicables y contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el corriente ejercicio.

Macharaviaya a fecha de firma electrónica

ANGEL LOPEZ RUBIO (1 de 1)

Secretario-Interventor
27003/2021
HASH: e8a1c9b7e0d266024fe5dded1feb306a



Cód. Verificación: A77C45V7-H6XJFF65SN4-HPFQ.1 Verificación: <https://sede.macharaviaya.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	483.846,88
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	350.629,38
3	GASTOS FINANCIEROS.	506,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	30.433,50
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	366.975,40
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	7.608,43
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	1.240.000,00

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	439.848,61
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	73.692,88
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	593.711,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	3.661,07
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	126.085,70
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	1.240.000,00